



Resolución Gerencial

N° 506 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 11 Nov. 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 25 de febrero del 2010, del proveedor Henry Aurelio Vilca Zúñiga, el Informe N° 050-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 27 de agosto del 2010, los Memorándums Nos. 682-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 06 de mayo del 2010, y 1243-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 27 de agosto del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Proveído N° 786-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 801-2010-GRC/GAJ, de fecha 01 de setiembre del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, se otorgó la Buena Pro al proveedor **HENRY AURELIO VILCA ZUÑIGA**, mediante las Adjudicaciones de Menor Cuantía siguientes:

CONTRATO	AMC	OBJETO DEL CONTRATO
AMC. N° 157-2009-REGION CALLAO	0157	Adquisic. Pan Tipo Frances
AMC. N° 158-2009-REGION CALLAO	0158	Adquisic. de Jamonada
AMC. N° 159-2009-REGION CALLAO	0159	Adquisic. de Queso Fresco
AMC. N° 160-2009-REGION CALLAO	0160	Adquisic. de Leche en Tarro
S/N° ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS		Adquisic. de Alimentos

Y a través de los Contratos indicados en el cuadro anexo, se formalizaron las Adquisiciones para la Actividad: "Desarrollo de Acciones Sociales para un Segmento de la Población de Niños y Niñas en Situación de Pobreza de la Región Callao-2009";

Que, con Carta S/N° de fecha 25 de febrero del 2010, el proveedor **HENRY AURELIO VILCA ZUÑIGA**, solicita se le cancele el devengado derivado de la Resolución Regional N° 094-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDS, Adquisición de Alimentos para la Actividad: "Desarrollo de Acciones Sociales para un Segmento de la Población de Niños y Niñas en Situación de Pobreza de la Región Callao-2009", teniendo en cuenta que fue una actividad que culminó en el mes de octubre del año 2009 y que derivan de los contratos:

CONTRATO	AMC	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE
AMC. N° 157-2009-REGION CALLAO	0157	Adquisic. Pan Tipo Frances	3,360.00
AMC. N° 158-2009-REGION CALLAO	0158	Adquisic. de Jamonada	4,415.00
AMC. N° 159-2009-REGION CALLAO	0159	Adquisic. de Queso Fresco	5,900.00
AMC. N° 160-2009-REGION CALLAO	0160	Adquisic. de Leche en Tarro	2,940.00
S/N° ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS		Adquisic. de Alimentos	1,716.80
COMPRA DIRECTA		Viveres	3,500.00
IMPORTE TOTAL			21,831.80

Que, a través del Memorándum N° 682-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 06 de mayo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración derive el expediente a la Oficina de Tesorería, a fin de que emita un documento que certifique si se ha cancelado el importe solicitado por el proveedor **HENRY AURELIO VILCA ZUÑIGA**, el mismo que asciende a la suma de S/. 21,831.80 (Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Uno con 80/100 Nuevos Soles), que corresponden a los Contratos de AMC señalados en el cuadro anterior, y a través del Informe N° 193-2010/GRC/GA-TESO de fecha 17 de mayo del 2010, la Oficina de Tesorería indica que en sus registros SIAF, no figura pago a nombre de dicho proveedor correspondiente a los saldos de los contratos AMC que detallan en su documento;

Que, mediante el Informe N° 050-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 27 de agosto del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se adjunta el Informe Técnico N° 031-2010-REGION CALLAO/GRDS /SAO que señala que su gerencia da por cumplida la entrega de bienes, por parte del proveedor **HENRY AURELIO VILCA ZUÑIGA**, de las Adjudicaciones de Menor Cuantía siguientes:





Resolución Gerencial

N° 506-2010-Gobierno Regional del Callao/GA

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FACTURA	IMPORTE
AMC. N° 157-2009-REGION CALLAO	Adquisic. Pan Tipo Frances	001- N° 001350	3,360.00
AMC. N° 158-2009-REGION CALLAO	Adquisic. de Jamonada	001- N° 001351	4,415.00
AMC. N° 159-2009-REGION CALLAO	Adquisic. de Queso Fresco	001- N° 001352	5,900.00
AMC. N° 160-2009-REGION CALLAO	Adquisic. de Leche en Tarro	001- N° 001353	2,940.00
S/N° ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS	Adquisic. de Alimentos	001- N° 001359	1,716.80
COMPRA DIRECTA	Viveres	001356 001- N° 001355	3,500.00
			21,831.80

Emitiendo las Conformidades de Recepción de Bienes de fechas 30 de julio del 2009, 26 de octubre del 2009 y 02 de noviembre del 2009 por un importe total de S/. 21,831.80 (Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Uno con 80/100 Nuevos Soles), importes consignados en las Facturas antes mencionadas, que la Entidad no canceló en el ejercicio presupuestal 2009, en razón a que el proveedor no tramitó oportunamente su pago, situación que es únicamente atribuible a dicha parte. Asimismo, adjunta el informe de la Oficina de Tesorería que comunica que no se ha efectuado el pago solicitado por el proveedor;

Que, a través del Informe N° 114-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 27 de octubre del 2010, se devuelven las facturas 001- N° 001355 correspondiente al pago por la adquisición de 300 bidones de agua por el importe de S/. 3,300.00 y la 001- N° 001356 por la adquisición de útiles de limpieza por el importe de S/. 245.00, debido a que estos no cuentan con contrato, procediendo a reconocerse solo el importe de S/. 18,331.80 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Uno con 80/100 Nuevos Soles), que se encuentra conforme con el proceso logístico;

Que, con Memorandum N° 1243-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 27 de agosto del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente del proveedor **HENRY AURELIO VILCA ZUÑIGA**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal respecto del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 801-2010-GRC/GAJ, de fecha 01 de setiembre del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico, precisa que para proceder al reconocimiento del pago, se debe analizar que la documentación presentada satisfaga las condiciones legales reseñadas en el presente informe, y que se verifique el cumplimiento del proceso logístico, luego de lo cual se procederá a reconocer el crédito devengado. Asimismo, se verifique que sobre el devengado que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a los Contratos indicados en párrafos anteriores, para la Actividad: "Desarrollo de Acciones Sociales para un Segmento de la Población de Niños y Niñas en Situación de Pobreza de la Región Callao-2009", con el proveedor **HENRY AURELIO VILCA ZUÑIGA**, y por un importe total de S/. 18,331.80 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Uno con 80/100 Nuevos Soles), verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copias de los contratos, así como la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe del Especialista, el Informe Técnico N° 031-2010-REGIÓN CALLAO/GRDS/SAO para Pago por Crédito Devengado en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, las Conformidades de Servicios, las Facturas y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago y forman parte del presente resolutivo, que no se canceló tal como se señala en el informe técnico, en razón a que el proveedor no tramitó oportunamente su pago;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **HENRY AURELIO VILCA ZUÑIGA**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de S/. 18,331.80 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Uno con 80/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse





Resolución Gerencial N° 506 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **HENRY AURELIO VILCA ZUÑIGA**, por la suma de **S/. 18,331.80 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Uno con 80/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. **MARIO SOZA FASSINELLI**
Gerente de Administración